

intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a la «Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid», convocada por Orden de 7 de diciembre de 2005 de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (Artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (Artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—El Director del Departamento, Jesús Gascón Catalán.

## 4954

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2006, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», en las modalidades: Teatro, Danza, Música, Literatura, Artes Plásticas, Fotografía y Artes Cinematográficas y Audiovisuales, convocados por la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid en calidad de entidad convocante, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 25 de enero de 2006, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», en las modalidades: Teatro, Danza, Música, Literatura, Artes Plásticas, Fotografía y Artes Cinematográficas y Audiovisuales, convocados por Orden de 7 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Adjunto a la solicitud se acompaña:

Decreto 40/2000, de 9 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, así como Decreto 47/2001, de 29 de marzo, por el que se modifica el citado Decreto 40/2000.

Orden de 7 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid» en las modalidades de Teatro, Danza, Música, Literatura, Artes Plásticas, Fotografía y Artes Cinematográficas y Audiovisuales, correspondientes al año 2005.

Publicación de la convocatoria de los premios en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 10 de marzo); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (BOE de 4 de agosto) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que, la solicitud de exención se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», en sus distintas modalidades correspondientes a la convocatoria del año 2005, tienen por objeto «el reconocimiento de la trayectoria teatral, coreográfica, musical, literaria, plástica, cinematográfica y audiovisual de aquellos artistas que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de diciembre de 2005, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según dispone la Orden de convocatoria, los premios tienen carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2, del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la Orden de convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el hecho de que se otorguen los premios, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra determinada sino a la trayectoria literaria o artística de aquéllas personas que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid, supone que la entidad concedente de los premios no está interesada en la explotación económica de obra premiada alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que los premios se conceden respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a los «Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid», en las modalidades: Teatro, Danza, Música, Literatura, Artes Plásticas, Fotografía y Artes Cinematográficas y Audiovisuales, convocados por Orden de 7 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (Artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (Artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación,

recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

**4955** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de marzo, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 3, 18, 38, 14, 17.  
Número Clave (Reintegro): 5.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 18 de marzo, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de marzo de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**4956** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.*

Con fecha 20 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberà Sánchez.

### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

### INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del

Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado para dicho cargo por Decreto 61/2004, de 30 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

### EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm. 127, de 28 de mayo) se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han formalizado, en fecha 29 de julio de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 31.1.17 de su Estatuto de Autonomía.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio específico.*—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Ciencias y Tecnologías Agroalimentarias y Medioambientales.  
Ciencias de la Vida.  
Química, Materiales y Diseño y Producción Industrial.  
Tecnologías de la Sociedad de la Información.  
Humanidades, Ciencias, Sociales y Económicas.

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cuantía de 1.170.000 euros, por 9 puestos de Profesor Titular de Universidad, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

3. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará la cuantía de 81.000 euros, que se destinará a la financiación de puestos de trabajo o, alternativamente, a las acciones complementarias de los objetivos del Programa aprobadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Dicha aportación se efectuará con cargo a la partida económica 18.07.422C.4272D, correspondiendo al presupuesto del ejercicio económico 2006 la cantidad de 54.000 euros y al del año 2007 la cantidad de 27.000 euros. El compromiso de gasto quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2006.